



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU - LEY N° 29856



FORMATO - N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaría	SUB GERENCIA DE OBRAS
Obra	OBRA: ADMINISTRACION DIRECTA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. COLINA CUADRAS 7,8 Y 9, JR. ACOLLA CUADRA 11, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".
Meta Presupuestaria	0104

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA BRINDAR EL SERVICIO COMO CAPATAZ.

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL COMO CAPATAZ DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. COLINA CUADRAS 7,8 Y 9, JR. ACOLLA CUADRA 11, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

2 FINALIDAD PÚBLICA: EL PRESENTE TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA BRINDAR EL SERVICIO COMO CAPATAZ PARA LA EJECUCIÓN DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. COLINA CUADRAS 7,8 Y 9, JR. ACOLLA CUADRA 11, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

3 BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF.

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025.

Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ING. EDISON ROJAS VILCAHUAMA
RESIDENTE D:
CIP. N° 2320

4 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL COMO CAPATAZ DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. COLINA CUADRAS 7,8 Y 9, JR. ACOLLA CUADRA 11, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

OBJETIVO ESPECIFICO:

- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PERSONA PARA CAPATAZ.

JUNIOR CARLOS
ROJAS VILCAHUAMA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 149762
SUPERVISOR DE OBRA

5 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

FUNCIONES:

- Sera responsable de la ejecución de la obra para lo cual tendrá en consideración de forma estricta el expediente técnico aprobado.
- Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, tiempos y calidad según Expediente Técnico.
- Planificación y organización del proceso y mecánica de los trabajos de obra
- Organización de los espacios de trabajo, maniobra, almacenamiento, carga/descarga, de los talleres y accesos a la obra.
- Control y organización de los grupos de trabajo y asignación de tareas a los operarios.
- Propuesta de procedimientos, materiales y técnicas. Asesoramiento a los operarios.
- Responsabilizarse en el sistema constructivo de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



- h) Control diario al personal obrero, con cuaderno auxiliar de tareaje.
- i) Control diario de salida de materiales de construcción.
- j) Control de calidad.
- k) Demás funciones que indique el Residente de Obra.

6 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar

PERFIL DE PROVEEDOR:

Formación académica:

- Bachiller en ingeniería civil, maestro y/o capataz de obra.

Experiencia General:

- Experiencia de 1 año en ejecución de obras civiles como pavimentos, carreteras y/o similares con certificados de trabajo como maestro de obra, capataz u operario en obras públicas o privadas.

7 PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será prestado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio hasta el 06 de octubre del 2025.

8 LUGAR:

EL SERVICIO SE BRINDARÁ EN LA EJECUCIÓN DE OBRA DONDE SE REQUIERE UN CAPATAZ PARA LA EJECUCIÓN DE ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. COLINA CUADRAS 7,8 Y 9, JR. ACOLLA CUADRA 11, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

- Departamento : Junín
- Provincia : Jauja
- Distrito : Jauja
- Lugar : JR. COLINA CUADRAS 7,8 Y 9, JR. ACOLLA CUADRA 11



ING. EDISON RODRIGUEZ ORE
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 232042

9 VALOR ESTIMADO

-Según el área correspondiente área de abastecimiento de la municipalidad provincial de Jauja.

10 PRODUCTO O ENTREGABLES:

El profesional deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, Según el alcance y descripción del servicio, según detalle de las labores y funciones dadas en el presente TDR.

11 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación es por el área usuaria según lo dispuesto en el Artículo N° 67° Pagos. Será emitida previa presentación del informe de labores, informe de conformidad del Residente de obra, Supervisor de obra y Sub Gerente de Obras. La entidad deberá realizar el pago a más tardar dentro de 07 días hábiles siguientes, de la presentación del informe de conformidad del área usuaria.

12 FORMA DE PAGO

El pago por el servicio se realizará de manera mensual de acuerdo al avance físico del proyecto y su ejecución de obra.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del personal dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

13. PENALIDADES

JUNIOR CARLOS
ROJAS VILCAHUAMAN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 149762
SUPERVISOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

14. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

15. GARANTIAS

No corresponde

16 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La Municipalidad Provincial de Jauja puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

JUNIOR CARLOS
ROJAS VILCAHUAMAN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 149762





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.
- Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria



ING. EDISON RODRIGUEZ ORE
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 232042

JUNIOR CARLOS
ROJAS VILCAHUAMAN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 149762
SUPERVISOR DE OBRA

**Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento**



Ing. Dieter Huall Lazo
SUB GERENTE DE OBRAS